



01

Cod(s) Verif.: 1193027383E83A

Mat: S0056030

51: 00323783



EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.



value Not Verified Constanza del Pagar



01



* 1 5 9 5 0 5 6 9 0 *



3. Reforma estatutaria de Comercio de Bogotá

La asamblea general manifiesta su decisión de aprobar la siguiente reforma a los estatutos de la entidad del **ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como del tipo Fundación y se denomina **MUJER VITAL by Elvira Mieles**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bogotá; pero podrá tener **sedes, capítulos u oficinas** en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior.

La asamblea general aprueba la reforma estatutaria realizada con un voto a favor.

4. Aprobación del acta

Finalizada la reunión la asamblea general lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad.

Los estatutos hacen parte integral del acta.

Finaliza la sesión siendo las 8:40 p.m.

Presidente

Elvira Patricia Mieles Benavides
C.C. 52.561.362

Secretario Ad doc

José Fernando Cuello Cuello
C.C. 79.569.740





01



* 1 5 9 5 0 5 6 8 9 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACIÓN

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como del tipo **Fundación** y se denomina **MUJER VITAL by Elvira Mieles**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de **Bogotá**; pero podrá tener **sedes, capítulos u oficinas** en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior.

ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto principal de la fundación **MUJER VITAL by Elvira Mieles** es de **DESARROLLO SOCIAL** para la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como mujeres especialmente aquellas en situación de pobreza y pobreza extrema, población indígena, rural o campesina entre otras, a fin de mejorar su calidad de vida, la de sus familias y su entorno social.

ARTÍCULO 3. ACTIVIDADES:

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Adelantar programas, proyectos y actividades necesarias y relacionados con el desarrollo de su objeto principal con recursos propios o con la colaboración de personas naturales y/o jurídicas (públicas o privadas), nacionales y/o extranjeras.
2. Adelantar programas, actividades y/o proyectos para el desarrollo de su objeto principal tendiente a celebrar contratos privados y/o públicos, dirigidos hacia comunidades o entidades que lo requieran.
3. Organizar, asesorar, coordinar, patrocinar, promocionar e impartir programas, cursos, congresos, conferencias, seminarios, talleres, simposios y eventos, en el país o en el exterior, que se relacionen con el objeto de la fundación, las entidades anexas y proyectos previstos en sus objetivos.
4. Difundir los resultados de las investigaciones y cualquier otro tipo de información pertinente al objeto social a través de medios de comunicación, páginas web, redes sociales, programas televisivos, radiales e impresos.
5. Adquirir, recibir, administrar recursos económicos, comprar y enajenar toda clase de bienes grabables y limitar su dominio de igual forma de contratar servicios de toda clase de actos y contratos autorizados por la Ley para la inversión y fomento de las actividades previstas en los objetivos de la Fundación.





01



* 1 5 9 5 0 5 6 8 8 *



Cámara de Comercio de Bogotá

6. Patrocinar las investigaciones concernientes al objeto social, en todas sus áreas, y difundir sus resultados a través de medios de comunicación, páginas web, redes sociales, programas televisivos, radiales e impresos.
7. Realizar programas, proyectos y actividades para el desarrollo de los beneficiarios con recursos propios y/o con la colaboración de personas naturales y jurídicas (públicas o privadas), nacionales y extranjeras.
8. Llevar a cabo estrategias de comunicación para la promoción de temas concernientes con el objeto social
9. Realizar todas aquellas actividades necesarias y relacionadas con el cumplimiento del objeto social.
10. Realizar la comercialización de todo tipo de productos y servicios concernientes al objeto social.
11. Participar en contrataciones estatales.
12. Realizar la planeación, gestión, ejecución, promoción, evaluación y control de proyectos, bien sean estos públicos y/o privados.
13. Promover y realizar estudios, investigaciones, consultorías, asesorías, foros, seminarios, publicaciones, a la par de otras actividades similares, que incluyan medios digitales, audiovisuales, interactivos, y nuevas tecnologías.
14. Asociarse con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que busquen y desarrollen un objeto similar o complementario al suyo.
15. Gestionar, canalizar y administrar recursos del orden municipal, departamental, nacional e internacional, ya sea del sector público o privado
16. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de La Fundación.
17. Promover y coordinar alianzas entre el Sector Privado, las ONG, el Estado, las Universidades, la Iglesia, las Organizaciones Gremiales y las Organizaciones Comunitarias y otros actores sociales para cualificar y complementar las acciones individuales y colectivas y generar mayor impacto en el desarrollo social.
18. Se entenderán incluidos en el objeto social, todos los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales, derivados de la existencia y actividad de la Fundación.
19. Establecer las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios con cualquier persona natural o jurídica de carácter privado y/o público y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro de carácter nacional o internacional.
20. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan con el cumplimiento del presente objeto social.
21. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
22. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional y/o internacional, incluyendo la recepción de donaciones necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA





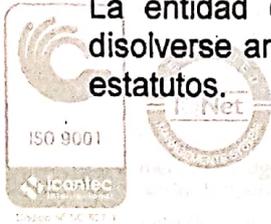
FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

23. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de los beneficiarios de la fundación.
24. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los beneficiarios y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
25. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
26. Promover y coordinar alianzas entre el sector privado, las ONG, el Estado, las universidades, la iglesia, las organizaciones gremiales y las comunitarias y otros actores sociales para cualificar y complementar las acciones individuales y colectivas y generar mayor impacto en el desarrollo social.
27. Celebrar todo tipo de contratos o acuerdos con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con las cuales se busque el desarrollo de los objetivos de la fundación
28. Monitorear la ejecución y planificación del presupuesto de los proyectos asignados y las actividades bajo responsabilidad de la Fundación.
29. Cualesquiera otras actividades preparatorias complementarias o accesorias de las anteriores que sean necesarias o conducentes para el logro de su objetivo y fines.

La fundación no adelantará actividades propias del sistema nacional de educación de la Ley 115 de 1994, ni de la Ley 1740 de 2004. Tampoco adelantará actividades propias del sistema de salud de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA; pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.



**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 5. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la **Fundación** está constituido por: (1) Los aportes pagados por la Fundadora.; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los



01

* 1 5 9 5 0 5 6 6 6 *

bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales y extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad de comercio

de Bogotá
A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000)**, que han sido aportados por la fundadora.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTICULO 6. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la **ASAMBLEA GENERAL** la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**CAPITULO III.
DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

ARTICULO 7. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTICULO 8. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.



ARTICULO 9. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.



01



* 1 5 9 5 0 5 6 8 5 *



2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

ARTÍCULO 11. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.





01



* 1 5 9 5 0 5 6 8 4 *



CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 13. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La **Fundación** será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y el representante legal.

ARTÍCULO 14. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 15. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 16. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.



La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante e-mail, dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.



01



* 1 5 9 5 0 5 6 8 3 *



ARTÍCULO 17. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 18. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
4. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
5. Determinar la orientación general de la entidad
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
8. Aprobar las reformas estatutarias de la fundación.
9. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
10. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
11. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 20. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el **DIRECTOR GENERAL** nombrado para periodos de 10 años, quien tendrá un **SUPLENTE** quien lo remplazará en sus faltas temporales o definitivas con las mismas funciones o limitaciones elegido por la asamblea General.

ARTÍCULO 21. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.





01



* 1 5 9 5 0 5 6 8 2 *



Camara
de Comercio
de Bogotá

- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.
- d. Designar y remover el personal de la Fundación, cuyo nombramiento no le corresponda a otros Órganos directivos, y celebrar para tal efecto los contratos correspondientes, con estricta sujeción a la planta de personal, el manual de funciones y las escalas de remuneración aprobadas.
- e. Dirigir, coordinar y controlar el personal de la Fundación y la ejecución de sus funciones.
- f. Suscribir, como Representante Legal de la Fundación, los actos o contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deben expedirse o celebrarse, dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que se establecen en los presentes Estatutos.
- g. Hacer cumplir la Ley, los Estatutos, los Reglamentos Internos y los principios de La Fundación.
- h. Administrar el patrimonio de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- i. Poner a funcionar los procesos de gestión requeridos de planeación, evaluación, seguimiento e información de las acciones generales de la Fundación como de los proyectos para apoyo a los comités.
- j. Garantizar el normal funcionamiento administrativo de la Fundación.
- k. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites solo obligan personalmente al representante legal.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 22. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 23. LIQUIDADOR.



01



* 1 5 9 5 0 5 6 8 1 *

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.



ARTÍCULO 24. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 25. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 26. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Suscribe el presente estatuto, aprobado por la fundadora, la señora Elvira Patricia Mieles Benavides.

FIRMA: *Elvira Patricia Mieles B.*
NOMBRE: Elvira Patricia Mieles Benavides.
CC No. 52.561.362





01



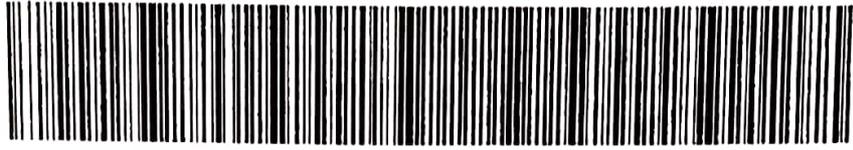
* 1 5 9 5 0 6 2 4 2 *

COMERCIO DE BOGOTÁ



Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud: 11506700
Sucursal: 11 SEDE CEDRITOS
Fecha Maxima de pago: 2019/12/31
Valor : \$ 153,000.00



(001)0011506700(002)00000001530000(003)20191231

Nota: No valida para pago en bancos.



Numero de solicitud: 11506700
Estado de la orden: VIGENTE
Servicio negocio: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
Cliente: MUJER VITAL BY ELVIRA MIELES
Identificacion: N.I.T. 9012920261
Matricula: S0056030

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTATUTOS S.A.D.L. Matricula(S0056030) Año(1)	1	\$ 43,000.00	\$ 43,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (SIN CUANTIA) Año(1)	1	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	\$ 33,000.00	\$ 33,000.00

Valor total: \$ 153,000.00



INSCRITO EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 BAJO EL NUMERO
00323783 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A
NOMBRE DE MUJER VITAL BY ELVIRA MIELES

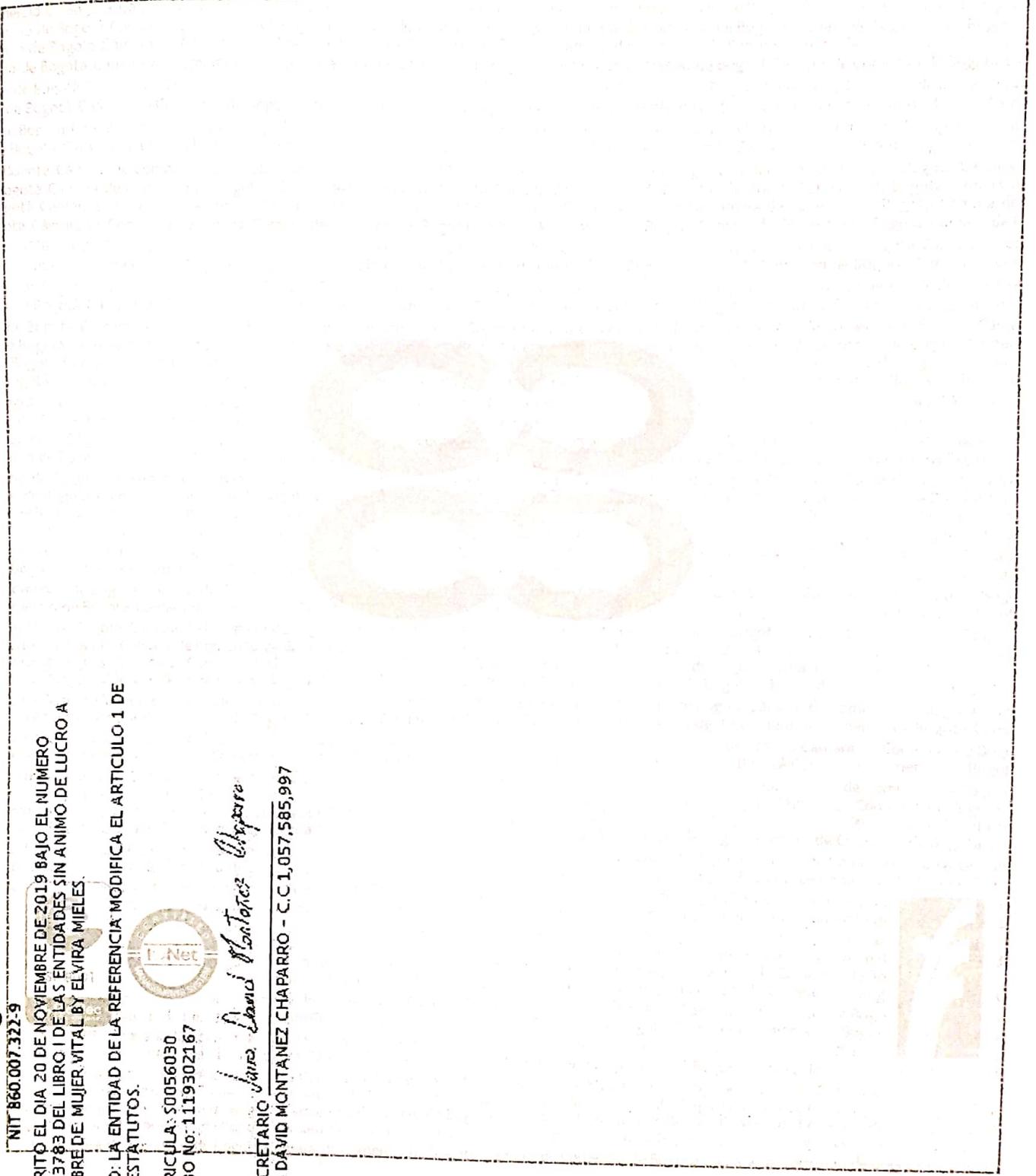
ACTO: LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA EL ARTICULO 1 DE
LOS ESTATUTOS.



MATRICULA: S0056030
RECIBO No: 1119302167

EL SECRETARIO *Jairo David Montañez Chaparro*

JAIRO DAVID MONTAÑEZ CHAPARRO - C.C. 1,057,585,997



01



* 1 5 9 5 0 5 6 9 5 *



01



* 1 5 9 5 0 6 2 4 1 *



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

[Handwritten signature]

